CONVENIO DE SUPLENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO VEINTITRÉS DEL LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México a los catorce días del mes de julio del dos mil veintidós, comparece por una parte el Maestro en Derecho **HAZAEL TORRES HUITRON** en su carácter de Notario titular número Ciento setenta y cuatro del Estado de México y por otra parte el Licenciado **LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ** en su carácter de Notario titular número Veinticinco del Estado de México a fin de celebrar el convenio de suplencia reciproca en términos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado Del Estado de México al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

Declara el Maestro en Derecho **HAZAEL TORRES HUITRON** en su carácter de Notario Titular Número ciento setenta y cuatro del Estado de México:

I). Nombramiento.- Que con fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, el señor Gobernador Doctor **ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS** tuvo a bien nombrarle Notario Titular número ciento setenta y cuatro del Estado de México.

II).- Residencia.- Que las oficinas destinadas a su notaria se encuentran en la calle Tampico número treinta, esquina con Avenida Insurgentes, colonia Tierra Blanca en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III).- Que es su libre voluntad firmar el presente convenio.

Declara el Licenciado **LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ** en su carácter de Notario Titular Número veinticinco del Estado de México

I). Nombramiento. - Que por medio del acuerdo del ocho de septiembre del dos mil diecisiete el señor Gobernador Doctor ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS tuvo a bien nombrarle Notario Titular número veinticinco del Estado de México.

II). - Residencia. - Que las oficinas destinadas a su notaria se encuentran en la calle Juárez Sur, numero treinta y tres, primer piso, Colonia La Mora en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

III).- Que es su libre voluntad firmar el presente convenio.

Una vez hechas las declaraciones los señores notarios acuerdan las siguientes

CLAUSULAS.

Primera.- El Licenciado **LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ** en su carácter de Notario Titular Número veinticinco del Estado de México acuerda que es su libre voluntad suplir en sus faltas temporales como definitiva al señor notario Maestro en Derecho **HAZAEL TORRES HUITRON** en su carácter de Notario Titular Número Ciento setenta y cuatro del Estado de México.

Segunda.- El Maestro en Derecho **HAZAEL TORRES HUITRON** en su carácter de Notario Titular Número Ciento setenta y cuatro del Estado de México acuerda que es su libre voluntad suplir en sus faltas temporales como definitiva al señor notario Licenciado **LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ** en su carácter de Notario Titular Número veinticinco del Estado de México.

Tercera.- Los señores notarios acuerdan que las suplencias que llegaren a ejercer serán realizadas en los términos señalados en la Ley del Notariado Del Estado de México y su reglamento vigentes.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio es por todo el tiempo que se encuentren vigentes los nombramientos señalados en la parte de declaraciones de este convenio.

Quinta.- El presente convenio se publicara en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en dos diarios de mayor circulación del Estado de México.

Sexta. - Para la interpretación y aplicación del presente convenio son válidas las leyes y tribunales del Estado de México.

M.D. HAZAEL TORRES HUITRON.
NOTARIO TITULAR NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

LICENCIADO LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.
NOTARIO TITULAR NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.